

## B

2. *Acepta en principio* la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

3. *Pide* a los Estados Miembros que comuniquen al Secretario General, antes del 1º de julio de 1955, su opinión sobre la institución de un procedimiento que permita la revisión de los fallos del Tribunal Administrativo y que presenten las sugerencias que consideren útiles;

4. *Invita* al Secretario General a que consulte al respecto con los organismos especializados interesados;

5. *Crea* una Comisión Especial integrada por la Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Cuba, China, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, India, Irak, Israel, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que se reunirá en la fecha que se fije de acuerdo con el Secretario General, para estudiar en todos sus aspectos la cuestión de la institución de tal procedimiento y que habrá de informar a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que notifique a todos los Estados Miembros la fecha de reunión de la Comisión Especial;

## C

7. *Decide* que:

a) A partir del 1º de enero de 1955 se cree un Fondo Especial de Indemnizaciones;

b) No obstante lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución 359 (IV) aprobada el 10 de diciembre de 1949 por la Asamblea General, y en los párrafos 6.1 y 7.1 del Reglamento Financiero, se autorice al Secretario General a traspasar al Fondo Especial de Indemnizaciones, de los ingresos procedentes de las contribuciones del personal y como primer cargo sobre estos ingresos, la suma de 250.000 dólares el 1º de enero de 1955 y, el 1º de enero de 1956, la cantidad que, sumada al saldo que quede en el Fondo en esa fecha, sea necesaria para que los haberes del Fondo asciendan a un total de 250.000 dólares;

c) Se autorice al Secretario General a pagar, con cargo al Fondo, todas las sumas adeudadas a los funcionarios de las Naciones Unidas como resultado de indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de conformidad con su Estatuto.

*515a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1954.*

### 889 (XI). Conmemoración en 1955 del décimo aniversario de las Naciones Unidas

## A

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la Carta de las Naciones Unidas fué firmada en la Ciudad de San Francisco el 26 de junio de 1945 y que entró en vigor el 24 de octubre del mismo año,

*Considerando* que tanto el décimo aniversario de la firma de la Carta como de su entrada en vigor, fecha que la Asamblea General ha resuelto declarar Día de las Naciones Unidas, ofrece excelentes ocasiones para procurar que se comprendan mejor los propósitos y la obra de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los gobiernos de todos los Estados Miembros así como a los gobiernos de los Estados no miembros a que presten todo el apoyo adecuado a los programas que, en sus respectivos países, tengan por objeto conmemorar en 1955 el décimo aniversario de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a los organismos especializados a que ayuden a conmemorar, en 1955, el décimo aniversario de las Naciones Unidas.

*515a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1954.*

## B

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la invitación hecha por la Ciudad de San Francisco el 7 de diciembre de 1954,<sup>30</sup>

1. *Recomienda* al Gobierno de cada uno de los Estados Miembros que acepten la invitación de la Ciudad de San Francisco para que se celebre en ella una reunión conmemorativa en 1955, y da las gracias a las autoridades y a la población de esa ciudad por su hospitalidad;

2. *Decide* conmemorar el décimo aniversario de la firma de la Carta en San Francisco organizando en dicha ciudad actos conmemorativos de siete días de duración, del 20 al 26 de junio de 1955, cuatro de los cuales se dedicarán a celebrar reuniones extraoficiales de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas; esas reuniones extraoficiales serán presididas por el Sr. Eelco van Kleffens, Presidente de la Asamblea General en su noveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con un Comité compuesto de representantes de Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de acuerdo con las autoridades municipales de la Ciudad de San Francisco, prepare el programa de actos conmemorativos;

4. *Autoriza* al Secretario General a concertar un acuerdo con la Ciudad de San Francisco sobre la distribución de los gastos que originen esos actos conmemorativos;

5. *Autoriza* el pago de los gastos de viaje de un representante de cada Estado Miembro, desde la capital de su país o desde la Sede, según sea el caso, hasta la Ciudad de San Francisco y regreso;

6. *Autoriza* al Secretario General a que facilite el personal y los servicios necesarios, dentro de los límites del presupuesto aprobado para los actos conmemorativos.

*515a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1954.*

\* \* \*

*Como consecuencia de la decisión tomada por la Asamblea General en la misma sesión en lo que se refiere a la composición del Comité constituido conforme al párrafo 3 de la resolución 889 B (IX), los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad fueron incluidos en la lista de miembros del Comité.*

<sup>30</sup> *Ibid.*, tema 73 del programa, documento A/2864, anexo I.